



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 0 9 0 )

25 ENE. 2016

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Juanal, ubicado en el Municipio de Armero (Guayabal) en el Departamento del Tolima y cuyo oferente es Consorcio Vipa Armero Guayabal 2014".

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos

*h*

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Juanal, ubicado en el Municipio de Armero (Guayabal) en el Departamento del Tolima y cuyo oferente es Consorcio Vipa Armero Guayabal 2014".

legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Juanal, ubicado en el Municipio de Armero (Guayabal) en el Departamento del Tolima y cuyo oferente es Consorcio Vipa Armero Guayabal 2014".

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Juanal, ubicado en el Municipio de Armero (Guayabal) en el Departamento del Tolima y cuyo oferente es Consorcio Vipa Armero Guayabal 2014, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Juanal, ubicado en el Municipio de Armero (Guayabal) en el Departamento del Tolima y cuyo oferente es Consorcio Vipa Armero Guayabal 2014, e identificado en proceso con el código unificado 1113, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0015897 de fecha 23-12-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 27.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Juanal, ubicado en el Municipio de Armero (Guayabal) en el Departamento del Tolima y cuyo oferente es Consorcio Vipa Armero Guayabal 2014".

representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cuarenta y siete millones novecientos setenta y un mil seiscientos pesos M/te (\$1.047.971.600.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Juanal, ubicado en el Municipio de Armero (Guayabal) en el Departamento del Tolima y cuyo oferente es Consorcio Vipa Armero Guayabal 2014".

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil cuarenta y siete millones novecientos setenta y un mil seiscientos pesos M/te (\$1.047.971.600.00), a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Urbanización Juanal, ubicado en el Municipio de Armero (Guayabal) en el Departamento del Tolima y cuyo oferente es Consorcio Vipa Armero Guayabal 2014, e identificado en proceso con el código unificado 1113, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 60 de 2016, como se relaciona a continuación:

URBANIZACION JUANAL Cod 1113									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	Condicion del Hogar para la Asignacion (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	68643	212778	ALDEMAR	CUERVO	\$ 1.262.232	27/04/2015 12:04	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
2	50148	2235324	NELSON ENRIQUE	GRAJALES MEJIA	\$ 1.262.232	02/01/2015 17:02	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
3	43482	5831836	JOSE ELIAS	PEREZ	\$ 1.262.232	01/12/2014 08:34	30,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
4	50068	5905270	EULICES	MARTINEZ LINARES	\$ 1.262.232	02/01/2015 09:17	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
5	50028	7309752	HUGO ARMANDO	ROMERO PINEDA	\$ 1.262.232	31/12/2014 09:22	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
6	43589	14267451	SIXTO	ARIAS ORDOÑEZ	\$ 1.262.232	01/12/2014 14:36	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
7	27731	14272813	GERMAN	RODRIGUEZ CARDENAS	\$ 1.262.232	23/09/2014 17:33	30,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
8	69975	14273060	LUIS EDUARDO	CADENA GAITAN	\$ 1.262.232	07/05/2015 14:48	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
9	29844	14273731	JUAN CARLOS	VILLARREAL URUEÑA	\$ 1.262.232	02/10/2014 17:29	30,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
10	30863	14273832	LUIS FERNANDO	RODRIGUEZ LOPEZ	\$ 1.262.232	07/10/2014 10:23	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
11	71174	14274105	JUAN CARLOS	TORRES BARBOSA	\$ 1.262.232	19/05/2015 11:02	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
12	50111	14274574	JOHN FREDY	RUBIO RODRIGUEZ	\$ 1.262.232	02/01/2015 14:31	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Juanal, ubicado en el Municipio de Armero (Guayabal) en el Departamento del Tolima y cuyo oferente es Consorcio Vipa Armero Guayabal 2014".

13	41964	14323304	SANTIAGO	BERMUDEZ COBALEDA	\$ 1.262.232	21/11/2014 17:36	30,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
14	29882	16161346	FRANCISCO JAVIER	GARCIA CORTES	\$ 1.262.232	02/10/2014 18:48	30,00	COMFABOY TUNJA	FONVIVIENDA
15	35097	28821000	ANGELICA NATACHA	GARZON SANCHEZ	\$ 1.262.232	22/10/2014 09:21	30,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
16	50868	38288535	ALEXANDRA	RAMIREZ VASQUEZ	\$ 1.262.232	07/01/2015 12:22	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
17	35118	52277390	CRISTINA MILENA	VERA HERNANDEZ	\$ 1.262.232	22/10/2014 09:37	30,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
18	37969	65500868	OLGA LUCIA	GUERRA HORTUA	\$ 1.262.232	05/11/2014 11:50	30,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
19	76400	65501042	CARMENZA	ARANGO GONZALEZ	\$ 1.262.232	26/06/2015 14:44	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
20	50902	65501495	DIANA MABEL	CUBILLOS ROJAS	\$ 1.262.232	07/01/2015 14:43	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
21	43630	65501590	SANDRA MILENA	OVIDO OSPINA	\$ 1.262.232	01/12/2014 16:21	30,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
22	50321	65794958	ADRIANA	RODRIGUEZ DELGADO	\$ 4.483.982	05/01/2015 17:41	25,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
23	40910	65796189	MARIA DEL CARMEN	CASTAÑEDA RESTREPO	\$ 1.262.232	19/11/2014 08:38	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
24	43743	65812678	LUZ MARY	AGUIRRE CARDONA	\$ 1.262.232	02/12/2014 16:56	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
25	68600	79208827	ALFREDO	ANGEL GARZON	\$ 4.483.982	27/04/2015 11:04	25,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
26	74564	80354362	MIGUEL	SALGADO CORREA	\$ 1.262.232	09/06/2015 14:02	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
27	43387	85201374	PEDRO	CARPIO RANGEL	\$ 1.262.232	28/11/2014 17:15	30,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
28	68641	86040477	JOSE FREDY	ARAQUE NAVARRO	\$ 1.262.232	27/04/2015 12:00	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
29	50147	93083309	JUAN FERNANDO	LOPEZ GARCIA	\$ 1.262.232	02/01/2015 16:42	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
30	40505	93083309	URIEL	LOZANO ROMERO	\$ 1.262.232	15/11/2014 08:51	30,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
31	76875	93083946	ARNULFO	PEREZ TAPIA	\$ 1.262.232	01/07/2015 10:50	30,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
32	44638	93180136	ROSSO	URUEÑA MANCILLA	\$ 1.262.232	06/12/2014 10:06	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Juanal, ubicado en el Municipio de Armero (Guayabal) en el Departamento del Tolima y cuyo oferente es Consorcio Vipa Armero Guayabal 2014".

33	43378	93292103	PEDRO ANTONIO	ARGUELLO FLOREZ	\$ 1.262.232	28/11/2014 17:02	30,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
34	44774	93424016	ROZO	LOZANO ALVAREZ	\$ 1.262.232	09/12/2014 09:31	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
35	50863	93424065	FERMIN FERNANDO	OLIVEROS GALINDO	\$ 1.262.232	07/01/2015 12:04	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
36	50100	93424122	OSCAR JAVIER	PEREZ RAMIREZ	\$ 1.262.232	02/01/2015 11:38	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
37	30594	93424284	JHON FREDY	NARANJO CUERVO	\$ 1.262.232	06/10/2014 17:01	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
38	49605	93424322	LUIS FERNANDO	GOMEZ RONDON	\$ 1.262.232	29/12/2014 14:30	30,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
39	66360	93436066	IVAN DARIO	BERMUDEZ PAZ	\$ 1.262.232	20/04/2015 11:30	30,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
40	41441	94486715	DIEGO ARMANDO	ALVAREZ	\$ 1.262.232	20/11/2014 11:52	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
41	43479	1012419768	YULY ALEJANDRA	GUZMAN ALMONACID	\$ 1.262.232	01/12/2014 07:58	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
42	31088	1013601916	ALEJANDRA	CIRO GONZALEZ	\$ 1.262.232	07/10/2014 14:44	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
43	51078	1015439671	STEPHANY CHARLIN	SALAZAR VALDES	\$ 1.262.232	08/01/2015 08:26	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
44	41509	1026567719	MICHAEL ARIEL	CONTRERAS RODRIGUEZ	\$ 1.262.232	20/11/2014 15:41	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
45	37979	1106738073	MIGUEL ALFONSO	CIRO GONZALEZ	\$ 1.262.232	05/11/2014 12:05	30,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
46	28219	1106738292	JORGE ANDRES	HERRERA GOMEZ	\$ 1.262.232	25/09/2014 08:17	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
47	52067	1106738299	JOSE HENRY	FARFAN HERNANDEZ	\$ 1.262.232	13/01/2015 11:01	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
48	50015	1106738651	MIGUEL ANGEL	HERRERA GARCIA	\$ 1.262.232	31/12/2014 08:15	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
49	50422	1106739417	JORGE LUIS	MURILLO TAPIERO	\$ 1.262.232	06/01/2015 10:15	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
50	29880	1106740377	JHOVAN SEBASTIAN	MEJIA PULIDO	\$ 1.262.232	02/10/2014 18:25	30,00	COMFENALCO TOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
51	50150	1106741070	JEFERSON SAIN	GONZALEZ RICO	\$ 1.262.232	02/01/2015 17:25	30,00	COMFATOLIMA - IBAGUE	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$1.047.971.600.00</b>	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Juanal, ubicado en el Municipio de Armero (Guayabal) en el Departamento del Tolima y cuyo oferente es Consorcio Vipa Armero Guayabal 2014".

Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Juanal, ubicado en el Municipio de Armero (Guayabal) en el Departamento del Tolima y cuyo oferente es Consorcio Vipa Armero Guayabal 2014, e identificado en proceso con el código unificado 1113, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo



"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Juanal, ubicado en el Municipio de Armero (Guayabal) en el Departamento del Tolima y cuyo oferente es Consorcio Vipa Armero Guayabal 2014".

establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 ENE 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres  
Revisó: Andrei Suárez  
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris 